

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: LUZ MARINA VALDERRAMA GUEVARA.
Causante: JORGE ELIECER ALVAREZ VIETMAN
Radicado: 00343-0000006-2021-00059-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 24 de noviembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta que se efectuó en legal forma la publicación del emplazamiento a los demandados herederos indeterminados del causante JORGE ELIECER ALVAREZ VIETMAN y como quiera que ninguno de ellos compareció al proceso dentro del término señalado legalmente para ello, se les designa como Curador Ad-Litem, al abogado Fernando Alonso Jaramillo Forero, a quien se puede ubicar en la dirección Carrera 30 N°. 36-30 Apto 302 Barrio Centro De Villavicencio número Telefónico 3102636256 y correo electronicofernandojaramillof@gmail.com .

Comuníquesele telegráficamente esta designación para que manifiesten su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

2. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada de la admisión de la demanda a la señora Procuradora de Familia, cuyo concepto se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

3. Como quiera que hasta el momento no se encuentra acreditado si el Curador Ad Litem designado al demandado menor SAMUEL ALVAREZ VALDERRAMA, tiene conocimiento de su nombramiento, se solicita a secretaría, si es posible que establezca el contacto telefónico o por cualquier otro medio con el mismo, a fin de lograr confirmación de tal hecho y tomar las decisiones a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b802b424b39675c3b625b7cae189de636c52b33a7dff84e75d32be4c304f3e**

Documento generado en 13/12/2021 03:30:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>